ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No 11306 de 03/11/2010

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere, la Resolución 001429 del 19 Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) BERTA JESMIL OLIVELLA EFFER, identificado(a) con CC No. 36.554.985 de SANTA MARTA, ha solicitado la Renovación de la Licencia otorgada mediante Resolución No. 2952 del 08/6/2000, expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Quinto de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a BERTA JESMIL OLIVELLA EFFER identificado(a) con CC No. 36.554.985 de SANTA MARTA como ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. ENFERMERIA OCUPACIONAL.
2. INVESTIGACION.
3. CAPACITACION Y EDUCACION.
4. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la resolución No 11306 del 03/11/2010 Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a BERTA JESMIL OLIVELLA EFFER, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 03/11/2010

BEATRIZ HELENA GUERRERO AFRICANI
Directora Desarrollo de Servicios de Salud (E)

Elaboró: MARÍA EUGENIA LADINO
Revisó: SANDRA PATRICIA CHARRY
Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

Bogotá, DC Nov-Dic 07-10
A la fecha notifiqué personalmente
al señor (a) Berta Jesmil Olivella
CC. # 36551995
Res # 11306 fecha: 03/11/2010
Firma

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOGOTÁ POSITIVA